# PLAN DE CONSULTA PREVIA PROPUESTA ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL TRES CAÑONES



Este documento es el Plan de Consulta que contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa de la propuesta de Establecimiento del Área de Conservación Regional (ACR) Tres Cañones. Ha sido elaborado de mahera participativa y consensuada entre el Gobierno Regional Cusco y el pueblo originario del ámbito del ACR en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Espinar los días 9 y 10 de setiembre de 2015.

#### SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

#### 2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado v los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma decisión del Estado.

#### 3. MEDIDA A CONSULTAR

El presente proceso, tiene como objeto someter a consulta previa la propuesta de Área de Conservación Regional (ACR) "Tres Cañones", detallado en su Expediente Técnico Justificatorio que cuenta con opinión de viabilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), remitido al Gobierno Regional Cusco mediante OFICIO N° 278-2015-SERNANP/DDE que contiene el INFORME N° 646-2015-SERNANP/DDE, con las especificaciones técnicas contenidas en el CUADRO 1.

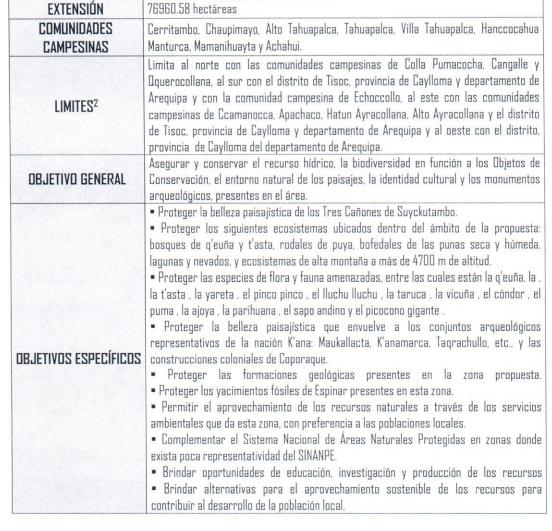
Es preciso mencionar que las ACR son áreas de uso directo, en las que se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales; se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local, y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la prestación de los servicios ambientales que de ellos se deriven. Además estos espacios conservan valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como a educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras1.

CUADRO 1: ESPECÍF	ICACIONES TÉCNICAS PROPUESTA DE ACR "TRES CAÑONES"
ITEM	DESCRIPCIÓN

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Plan Director, Pág. 38.

COM COMP CHA	
Natrus Memas SECRE	
Maria Cayahullca pur 46.466.254 ECRETARIO	

**UBICACIÓN** 



DISTRITOS: Suykutambo y Coporaque. PROVINCIA: Espinar. DEPARTAMENTO: Cusco.

\_\_\_\_

<sup>2</sup> FUENTE: Proyecto FOT – Gobierno Regional Cusco.

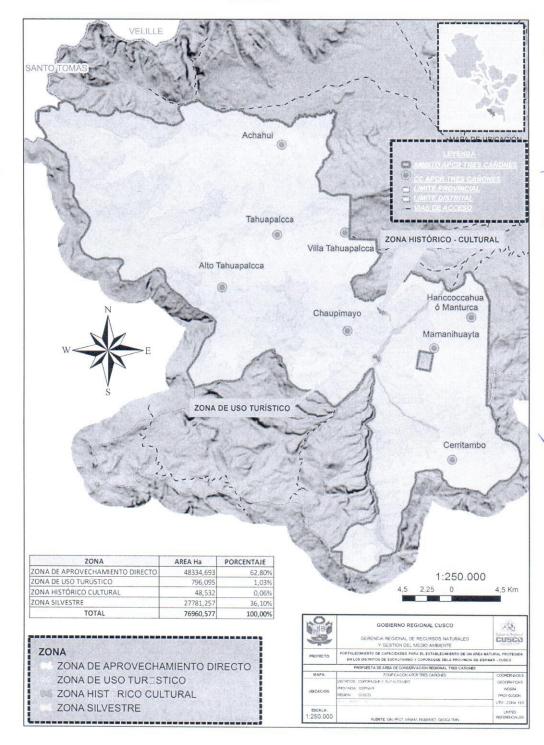
Jane M

10985602

all ...

Sall

GRÁFICO 1: PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN ACR "TRES CAÑONES"



3

heur

A A

## 4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>3</sup> a las siguientes:

Entidad Promotora: El Gobierno Regional Cusco a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Originario: Las comunidades campesinas Hanccoccahua o Manturca, Alto Tahuapalcca, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Achahui, Cerritambo, Chaupimayo del pueblo originario K'ana.

## a. De la Entidad Promotora

El Gobierno Regional Cusco (que en adelante se denominará "la entidad promotora"), de conformidad con la Constitución Política del Perú tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia4. Asimismo, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial: "Proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas".

En esa medida, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO establece como función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (en adelante "la gerencia"): Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas<sup>5</sup>.

Por lo expuesto, el Gobierno Regional Cusco a través de la gerencia, asume el rol de "entidad promotora" para el presente proceso de Consulta Previa, de conformidad con lo previsto por el reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por decreto Supremo N° 001-2012-MC, que entiende como entidad promotora a los gobiernos regionales y locales a través de sus órganos competentes<sup>6</sup>.

Se precisa también, que lo referido en el presente documento se ratifica en la comunicación realizada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, mediante OFICIO N° 162-2015-GR.CUSCO/GR de fecha 04 de marzo, solicitando

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 de dicha ley.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Constitución Política del Perú (1993) modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, publicada el 04 de octubre del 2005 en el diario oficial El Peruano, artículo 191°.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 153° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio del 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), APROBADO POR Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Artículo 3° literal "g", párrafo último.

Informe Previo Favorable al Viceministerio de Interculturalidad, comunicando que, la ejecución del proceso de Consulta previa estará a cargo de la gerencia.

En este proceso de consulta, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la Etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes Etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- √ Adoptar las acciones que correspondan que garanticen los derechos colectivos expresados por el pueblo indígena en la Etapa de diálogo, sobre aquellos temas dialogados sobre los que no se llegaron a acuerdos.

## b. El Pueblo Originario a ser consultado

Para el presente proceso, se identificó en el ámbito de la propuesta de ACR "Tres Cañones" a poblaciones que cumplen con los criterios de identificación que establece la normatividad vigente, como continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación, comprendidas en las comunidades campesinas: Mamanihuayta, Hanccoccahua o Manturca, Alto Tahuapalcca, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Achahui, Cerritambo, Chaupimayo, del pueblo K'ana que se encuentran asentados en los distritos de Coporaque y Suyckutambo de la provincia de Espinar y departamento del Cusco.

Los pueblos indígenas u originarios identificados son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Participar activamente en las diferentes Etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar, desarrollar la Etapa de evaluación interna y emitir el resultado de esta a la entidad promotora.

Asimismo, el pueblo originario, a través de las comunidades identificadas en este proceso, pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

orado por el Ministerio de Cultura.

5

fued

N









<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley № 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

# 5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:



ACTOR	RESPONSABILIDADES
FACILITADOR	<ul> <li>Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos de proceso de consulta previa</li> <li>Establecerá los objetivos el programa y las reglas consensuadas,</li> <li>Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes</li> <li>Consignará las discrepancias importantes si las hubiera</li> <li>Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear su dudas con libertad y confianza</li> <li>Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones, y realidades de los participantes</li> <li>Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos</li> <li>Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso</li> </ul>
INTÉRPRETES	<ul> <li>Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entida promotora en las distintas Etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por lo pueblos indígenas en las distintas Etapas del proceso, según se requiera.</li> <li>Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habo recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>
ASESORES	<ul> <li>Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera.</li> <li>Estará designado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>No podrá desempeñar rol de vocería.</li> </ul>

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:



INSTITUCIÓN	FUNCIONES Y ROLES
VICEMINISTERIO DE Interculturalidad	<ul> <li>Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso</li> <li>Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso</li> <li>Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta</li> <li>Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita</li> <li>Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa</li> <li>Registra los resultados de las consultas realizadas</li> <li>Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas er ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten</li> </ul>
MINISTERIO DEL Ambiente - Minam	<ul> <li>Brinda asistencia técnica en materia ambiental en el proceso de consulta previa.</li> <li>Suscribe el Acta de Consulta dejando expresa constancia de haber tomado conocimiento de los</li> </ul>

M

Mul

A September 1

	acuerdos adoptados en la consulta y el respeto de los mismos en la propuesta final de Decreto Supremo a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).  Recibe del SERNANP la propuesta de establecimiento de ACR para su evaluación y trámite correspondiente.  Remite a la Presidencia del Consejo de Ministros PCM la propuesta de ACR.
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS- SERNANP	<ul> <li>Brinda asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas en el proceso de consulta previa.</li> <li>Suscribe el Acta de Consulta dejando expresa constancia de haber tomado conocimiento de los acuerdos adoptados en la consulta y el respeto de los mismos en la presentación del expediente.</li> </ul>
DEFENSORÍA DEL Pueblo	<ul> <li>Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones</li> <li>Garantiza el respeto de los derechos fundamentales</li> </ul>

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, firmado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

#### 6. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa para el establecimiento del ACR "Tres Cañones", se realizó una reunión preparatoria con las autoridades de las comunidades campesinas Mamanihuayta, Hanccoccahua o Manturca, Alto Tahuapalcca, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Achahui, Cerritambo, Chaupimayo del pueblo K'ana y representantes del Gobierno Regional de Cusco en el distrito de Yauri, provincia de Espinar, departamento del Cusco.

La reunión preparatoria referida tuvo lugar los días 9 y 10 de setiembre del presente año, conforme a lo previsto en el artículo 15°8 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, con el objetivo de exponer y consensuar con los representantes de las comunidades campesinas del pueblo K'ana el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta.

Asimismo, la reunión preparatoria referida contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Ministerio del Ambiente (MINAM), Defensoría del Pueblo, así como de un (01) intérprete, un (01) facilitador, y, dos (02) representantes de la entidad promotora (la gerencia).

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus Etapas y los participantes en cada una de ellas.
- Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las Etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

<sup>8</sup> Artículo 15°.- Reuniones preparatorias. Las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o .de los pueblos indígenas, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

7

July N

byzboon



A

MA CO

29

#### 7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8° de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete Etapas mínimas. Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

#### a. Etapa de Identificación de la medida a consultar

Conforme la Resolución Presidencial N° 205-2010-SERNAP que aprueba la "Directiva para la Evaluación de las Propuestas para el Establecimiento de las Áreas de Conservación Regional", los criterios de evaluación a los que refiere el artículo 7.2 literal d, incluyen la realización de procesos de consulta conforme el Convenio 169 de la OIT; al respecto, cabe indicar que a partir de dicho convenio se ha desarrollado el derecho a la consulta previa en la Ley N° 29785 y su Reglamento. De manera que, se ha identificado como medida a consultar a las propuestas de establecimiento de Áreas de Conservación Regional, en los casos que corresponda. En ese sentido, la propuesta de establecimiento de ACR Tres Cañones constituye una medida a consultar, conforme la normativa vigente.

Sobre el particular, cabe señalar que mediante oficio N° 030-2015-SERNAP/DDE de fecha 26 de enero del 2015, el SERNANP remite el informe N° 007-2015-SERNANP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica informe N° 012-2015-SERNANP/DDE de la Dirección de Desarrollo Estratégico, a través de los cuales se determinó que el expediente técnico justificatorio de la propuesta de ACR Tres Cañones ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva para la evaluación de las Propuestas para el Establecimiento de Áreas de Conservación Regional, aprobada por Resolución Presidencial N° 205-2010-SERNAP. Asimismo, señala que considerando el cumplimiento de dichos requisitos el Gobierno Regional Cusco podrá continuar los trámites correspondientes.

A partir de la identificación de la medida a consultar antes referida, es importante señalar que la afectación directa a los derechos colectivos del pueblo originario identificado, se presume con la zonificación preliminar propuesta en el expediente técnico justificatorio del ACR Tres Cañones.

De forma preliminar, se prevé una afectación, positiva o negativa, a los derechos colectivos del pueblo indígena identificado en el ámbito de la propuesta de ACR "Tres Cañones", conforme se detalla en el ANEXO 2:

#### b. Etapa de identificación de los pueblos originarios a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación del pueblo originario ubicado en el ámbito de la propuesta de ACR Tres Cañones se ha realizado en concordancia con los criterios de identificación que establece la normatividad vigente en la materia. En ese sentido, se ha utilizado información recogida en las comunidades campesinas del pueblo K'ana<sup>9</sup> del ámbito de la mencionada propuesta. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por "la entidad promotora".

8

M

file

N











<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Conforme a acciones de campo de recojo de información desarrolladas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, durante el año 2013, aplicando los siguientes instrumentos: a) Fichas Comunales, b) Entrevista semi-estruturada; y, c) Mapas parlantes.

El resultado de esta Etapa ha permitido identificar a las siguientes comunidades que cumplen con los criterios de identificación del pueblo originario K'ana:

N°	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMUNIDAD	ALTITUD
1	Cusco	Espinar		МАМАННИАУТА	4145
2	Cusco	Espinar		HANCCOCCAHUA MANTURCA	4041
3	Cusco	Espinar		ALTO TAHUAPALCCA	4224
4	Cusco	Espinar	Coporaque	TAHUAPALCCA	4113
5	Cusco	Espinar		VILLA TAHUAPALGGA	4050
6	Cusco	Espinar		АСНАНИІ	4069
7	Cusco	Espinar	D 1.41-	CERRITAMBO	4342
8	Cusco	Espinar	Suyckutambo	CHAUPIMAYO	3967

Para la realización del trabajo de campo, la gerencia coordinó en forma directa con las autoridades locales (presidentes comunales) su ingreso a la zona.

## c. Etapa de Publicidad

Esta Etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a las autoridades de los pueblos indígenas consultados, a cargo de "la entidad promotora".
- 2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional del Gobierno Regional Cusco, a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

	CUADRO 5:	PLAZOS - I	ETAPA DE PUBLICIDAD	
ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y MEDIO	RESPONSABLE
PUBLICIDAD	Entrega física a los pueblos indígenas u originarios: 1. Plan de Consulta 2. medida a ser consultada (Expediente Técnico Justificatorio de propuesta de ACR y	15- 16/09/2015	En cada una de las comunidades campesinas (salón comunal u otro que los representantes del pueblo indígena u originario a ser consultado determine).  MANTURCA 15/09/ HORA 9:00  MAMANIHUAYTA 16/09 HORA 9:00  AM	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).

Q

M

Mol

N

and on the state of the state o











resumen ejecutivo)	CERRITAMBO 15/09 HORA 10:00 AM ACHAHUI 15/09 HORA 9:00 A 10 AM VILLA TAHUAPALCCA 16/09 HORA 10:00 AM TAHUAPALCCA: (ENTRE EL 15 Y 18 DE SETIEMBRE DEL 2015) LA FECHA EXACTA SERA COMUNICADA EL VIERNES 11/09 ALTO TAHUAPALCCA 15/09 COORDINARA EN LA COMUNIDAD O EN ESPINAR	
Publicación en el PORTAL WEB institucional del Gobierno Regional Cusco.	http://www.regioncusco.gob.pe/	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).

## De la acreditación de representantes

En la Etapa de información, los pueblos originarios que serán directamente afectados por la medida consultada deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a los representantes en el proceso de consulta previa.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a consultar.
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales del pueblo originario.

Los representantes de las comunidades del pueblo K'ana serán tres (03) titulares y dos (02) alterno por comunidad, serán acreditados mediante acta. En dicha acta podrán designar también a sus asesores. La comunidad podrá cambiar a su representante acreditado mediante acta.

El acta de acreditación será entregada a la entidad promotora (la gerencia) en la misma fecha de la publicidad.

La gerencia entregará los documentos indicados en el cuadro anterior a las autoridades de la comunidad, quienes firmarán un cargo de recepción.

Los representantes acreditados de las comunidades, y asesores designados de ser el caso, asumen la responsabilidad de participar en todas las Etapas (información, evaluación interna y diálogo) del presente proceso de consulta previa.

## d. Etapa de Información

En esta Etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

10

MAR

cogated

asistencia to implicancias

M

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las Comunidades Campesinas Mamanihuayta, Manturca, Achahui, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Alto Tahuapalcca, Chaupimayo y Cerritambo., se han programado lo siguiente:

CO. CO.	
WHO O Naciso	
Merria Ccak shr Ni Merria Ccak shr 2Ni 46466254 SECRETARIO	
ahullca C	







ЕТАРА	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y Medio	RESPONSABLE
INFORMACIÓN	Talleres Informativos: Of taller por comunidad campesina, haciendo un total de O8 talleres informativos, con participación aproximada de 40 a 60 personas.	30 - 60 días calendarios a partir del 19/SEP/2015 al 17/NOV/2015 MAMANIHUAYTA 5-6/NOV/15 MANTURCA 29-30/OCT/15 CERRITAMBO 10-11/NOV/15 ACHAHUI 05-06/OCT/15 ALTO TAHUAPALCA 27-28/OCT/15 TAHUAPALCA 6-7/NOV/15 VILLA TAHUAPALCA 15-16/OCT/15	Salón comunal de cada comunidad campesina.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).
	Difusión de SPOT RADIALES con información resumida de la propuesta de ACR "Tres Cañones".	30 - 60 días calendarios a partir del 19/SEP/2015 al 17/NOV/2015) frecuencia del spot, en qué lenguas	02 radios locales (detallar) de la provincia de Espinar, con alcance de transmisión a las comunidades.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).
	Difusión de SPOT TELEVISIVOS con información resumida de la propuesta de ACR "Tres Cañones".	30 – 60 días calendarios a partir del 19/SEP/2015 al (7/NOV/2015)	Ol canal de televisión local de la provincia de Espinar, con alcance de transmisión a las comunidades.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).
	Difusión y entrega de vídeos informativos a representantes del Pueblo Originario.	30 – 60 días calendarios a partir del 19/SEP/2015 al 17/NOV/2015)	Salón comunal de cada comunidad campesina.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).
	Difusión y entrega de CARTILLAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS.	30 – 60 días calendarios a partir del 19/SEP/2015 al 17/NOV/2015)	Salón comunal de cada comunidad campesina.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).



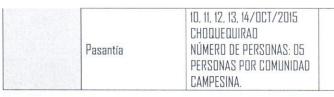
Sell Essein

poods of 1

11

M

Mul



Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco (ENTIDAD PROMOTORA).

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura brindará una capacitación al o los intérpretes que participarán del proceso de consulta previa.

## De las preguntas o aclaraciones .-

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la entidad promotora (la gerencia),

- Av. Tomasa Tito Condemayta s/n Wanchaq Cusco Telf.: (51-84) 223480
- Al correo acr@regioncusco.gob.pe

La respuesta de "la entidad promotora", con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 07 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet.

#### e. Etapa de Evaluación Interna

En esta Etapa, los representantes del pueblo originario deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados del pueblo originario deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta Etapa que puede ser un documento escrito y firmado, o de forma verbal, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la Etapa diálogo. Sobre esta Etapa se acordó lo siguiente:

CUA	DRO 7: PLAZ	OS Y MODO	S - ETAPA DE E	VALUACIÓN INTERNA
ETAPA	ACTIVIDAD	PERÍODO	LUGAR	RESPONSABILIDADES



# EVALUACIÓN INTERNA

Convocatoria v desarrollo de Asambleas Ordinarias Extraordinarias u otros mecanismos que determine el Pueblo Originario.

al 17/DIC/2015) Las comunidades comunicarán las fechas exactas mediante el coordinador de campo (Alipio) en la sede de la subregión. Las comunidades pueden invitar a instituciones (SERNANP - Defensoría del Pueblo -Viceministerio, entre atras) Las comunidades campesinas elaborarán sus Actas de acuerdos de Evaluación Interna, que serán entregadas en 21-22/DIC/2015 Las comunidades deberán hacer llegar la correspondiente acreditación de las personas para la Etapa de diálogo. Se propone 5 personas, 3 titulares y 2 alternos que vayan al dialogo.

30 días calendarios a partir del 18/NOV/2015

> Salón Comunal de cada comunidad campesina u otro aue el Pueblo Originario determine.

Detallar fechas por comunidad GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO: a) Financiamiento de las reuniones de evaluación interna (refrigerios o almuerzos); y, b) Recojo de las Actas y documentación de evaluación interna en cada comunidad campesina del Pueblo Originario.

PUEBLO DRIGINARIO (Comunidades Campesinas: Mamanihuayta, Hanccocahua o Achahui, Alto Manturca. Tahuapalca, Tahuapalca, Villa tahuapalca, Cerritambo y Chaupimayo): a) Convocar y realizar las reuniones de evaluación interna de la propuesta de ACR "Tres Cañones"; y, b) entregar la documentación sustentatoria (actas u otros) de cumplimiento de la Etapa de evaluación interna al personal autorizado de la entidad promotora.

Fecha de recojo de resultados (Actas Comunales) por comunidad

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura podrá organizar un taller de asistencia técnica antes de las evaluaciones internas, en el caso sea solicitado. Del mismo modo, podrán solicitar la presencia de representantes de dicho Viceministerio en las reuniones de evaluación interna.

#### f. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la Etapa de evaluación interna.



Esta Etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Los acuerdos del resultado del proceso de consulta.

ЕТАРА	ACTIVIDAD	PERÍODO DE TIEMPO Y LUGAR	RESPONSABILIDADES
DIÁLOGO REUN		ENTRE 16/DIC/2015 Y 15/ENE/2016	-Entidad promotora: Gobierno Regional Cusco Se responsabiliza del financiamiento así como de los
		12, 13, 14/ENE/2016	costos de alimentación y hospedaje de los representantes -Comunidades Campesinas. Mamanihuayta, Manturca Achahui, Tahuapalcca, Villa Tahuapalcca, Alto Tahuapalcca
	REUNIÓN	Sede Central del	Chaupimayo y Cerritambo.
		Gobierno Regional Cusco ubicado en la Av. Tomasa	Se responsabilizan en asistir a la reunión a través de su representantes acreditados
		Tito Condemayta s/n,	i cpi cacitantea dei cortadoa
		distrito de Wanchaq,	
		provincia y	
		provincia y departamento del Cusco.	

La Etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio, previa coordinación entre la entidad promotora y el pueblo originario. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta Etapa constarán en el Acta de Consulta.

#### g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

Los plazos fijados para las distintas Etapas del proceso de consulta se resumen en el anexo N° 01. Estos plazos se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley Nº 29785, del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.

Los representantes de la entidad promotora y de los pueblos originarios, debidamente acreditados, así como sus asesores designados, de ser el caso, son responsables de asistir a las actividades que se incluyen en este Plan de Consulta.

La Comunidad Campesina de Chaupimayo entregará a la entidad promotora el documento aprobado en su comunidad sobre su participación en este proceso. La Comunidad Campesina de Chaupimayo, en caso exista algún cambio en su decisión, oportunamente a la entidad promotora a través de un documento.

DE.

S College

Y

M

Jul

N

AN W

H

aff

En ese sentido, la Comunidad Campesina de Chaupimayo podrá reincorporarse en este proceso de consulta previa, en el momento que así lo considere sin perjuicio que el proceso continúe respetando los acuerdos con las otras comunidades.

#### 8. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

 El enfoque intercultural: Durante las Etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a las lenguas quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos indígenas involucrados.

En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de ambas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.

- El enfoque de género: Desde la Etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las Etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, desde la Etapa de identificación de pueblos indígenas, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos indígenas y/o con sus organizaciones representativas.
- Enfoque participativo: Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

#### 9. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- Oportunidad: El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- Interculturalidad: El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- Buena fe: Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- Flexibilidad: La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- Plazo razonable: El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

1 [

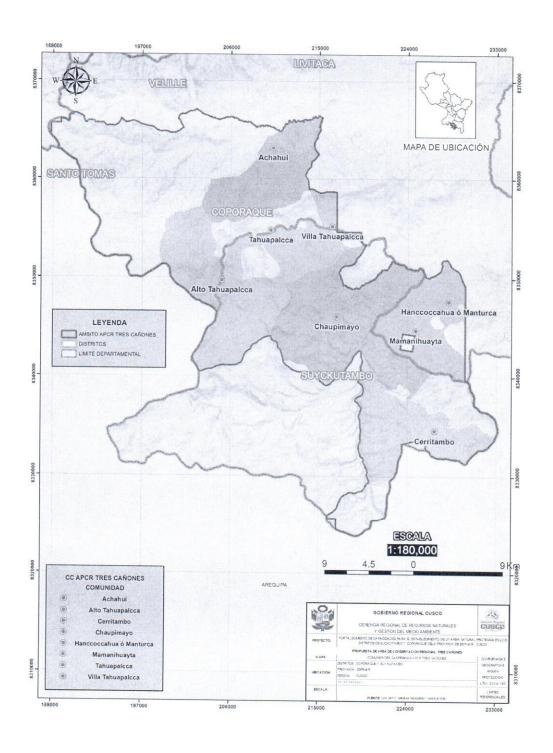
· Ausencia de coacción o condicionamiento: La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno. · Información oportuna: Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de prindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación. DNI 46466254 SECRETARIO Grimaldo Colgas Alconogro Diección Conulta Pien Ministeris de Centras 2118 81635 Chaupimay 24860894 24881668 16 40948481

emejof.

# **ANEXOS**

ANEXO 01

Mapa del ámbito de la propuesta de establecimiento del ACR Tres Cañones



	ORIG	INARIO.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	DERECHO COLECTIVO QUE PODRÍA AFECTARSE	FUNDAMENTACIÓN DE LA AFECTACIÓN IDENTIFICADA
1 Zonificación del Área de Conservación Regional Tres Cañones - Zona Silvestre se define como "Zonas que han sufrido poca o nula intervención humana y en las que predomina el carácter silvestre; pero que son menos vulnerables que las áreas incluidas en la zona de protección estricta. En estas zonas es posible, además de las actividades de administración y control, la investigación científica, educación y la recreación sin infraestructura permanente ni vehículos motorizados"	Derecho sobre sus tierras y territorios y al aprovechamiento de sus recursos naturales	De acuerdo a la información la que cuenta esta Gerencia, las posibles afectaciones del establecimiento de la zona silvestre de APCR Tres Cañones:  La Zona Silvestre garantiza la conservación de la vegetación como los bosques de Qeuña, rodales de puya, bofedales, animales silvestres de las cuencas altas, potenciando la disponibilidad de agua, en calidad y cantidad, reduciendo la erosión por deforestación y sobrepastoreo, y permitiendo la conservación de atractivo paisajístico, como los bosques de Queuña de Tres Cañones, definiéndose las siguientes normas de uso y manejo:  En las zonas altas (por encima de los 4600msnm) se limita y/o reduce el pastoreo por involucrar la zona de uso silvestre en la zonificación propuesta (uso de recursos naturales) teniendo afectaciones en las siguientes comunidades campesinas y sectores:  1 Comunidad de Achaui: Sectores: Pukaccasa, Ituña y Surane  2 Comunidad de Alto Tahuapalcca: Sectores: Alto Tahuapalcca Tapcramayo, Ccala Ccala, Puca Cancha, Mocullana, Callahuyta Yurac Cancha, Añahuaitara, Yurachuaca y Sacha Orcco.  4 Comunidad de Cerritambo: Sectores: Anta Punco y Chahuarani

La zonificación no se realiza para prohibir actividades o restringir derechos existentes, sino para regular u ordenar el uso del territorio. Debe incluir los criterios utilizados para cada una de las zonas, las condiciones que deben mantenerse en cada ámbito, las normas de uso o restricciones y el respectivo mapa.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834, artículo 23°.

<sup>12</sup> Fichas comunales, mapas parlantes y entrevistas semi-estructuradas en las Comunidaes Campesinas de: Achahui de fecha 08/11/2013, Alto Tahuapallca de fecha 18/12/2013, Cerritambo de fecha 11/03/2014, Chaupimayo de fecha 31/10/2013, Hanccoccahua Manturca de fecha 06/12/2013 y 31/03/2014, Mamanihuayta de fecha 04/12/2013, Tahuapallca de fecha 03/12/2013 y Villa Tahuapallca de fecha 09/11/2013

		5 Comunidad de Mamanihuayta: Sectores: Pukacancha y Silluyo.  6 Comunidad de Chaupimayo: Sectores: Totorani, Japuruma, Chilarani, Huañatera, Toroyoc, Sayhua, Palcca y Yanamachay.  Se permite; a) la actividad turística y el turismo sostenible bajo normas de conducta contemplando la implementación de materiales informativos y señalización, b) se realiza actividades de monitoreo, la investigación científica, educación ambiental, recreación y educación, c) se respetan las actividades que se desarrollan previas a la creación del área.  No se permite; a) concesionar espacios de esta zona, b) se restringe el uso de especies de flora y fauna amenazadas y en vías de extinción de concesionar espacios de esta zona, b) se restringe al uso de especies de flora y fauna amenazadas y en vías de extinción de instalación de infraestructura. Sin embargo con el debido estudio de impacto ambiental así como la justificación y aprobación del comité de gestión se podrá instalar campamentos temporales para investigaciones, estaciones meteorológicas automáticas o parcelas de monitoreo, d) está prohibida la introducción de especies exóticas.
2 Zonificación del Área de Conservación Regional Tres Cañones - Zona Histórica Cultural se define como "Ámbitos que cuentan con valores históricos o arqueológicos importantes y cuyo manejo se debe orientarse a su mantenimiento integrándolos al entorno natural. Es posible implementar facilidades de interpretación para los visitantes y población local. Se promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales. 15	Derecho a la Identidad cultural	Dentro de la zonificación, el área Histórica — Cultural, promoverá la conservación e investigación dentro de los monumentos arqueológicos ubicados en la zona como Inti Pukara, Taqrachullo, Willcamarca, Maukallaqta y el Puente colonial de Santo Domingo, rescatando las expresiones culturales e identidad cultural. La acción generará posibilidades de desarrollo turístico en la zona y con ello nuevos ingresos no tradicionales a las familias de las comunidades campesinas.  Se permite; a) de proponerse la implementación de infraestructura de gran envergadura necesaria u otra finalidad, deberá estar sustentada mediante informe técnico y evaluación de impacto ambiental aprobado.
3 Zonificación <sup>16</sup> del Área de Conservación Regional Tres Cañones	Derecho a decidir sus prioridades de	La zona de uso turístico y recreativo dentro del ámbito del APCR Tres Cañones promueve el desarrollo de la actividad turística en

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Según lista roja de IUCN, Decreto Supremo 043-2006 AG, Decreto Supremo 034-2004 AG

<sup>14</sup> La zonificación no se realiza para prohibir actividades o restringir derechos existentes, sino para regular u ordenar el uso del territorio. Debe incluir los criterios utilizados para cada una de las zonas, las condiciones que deben mantenerse en cada ámbito, las normas de uso o restricciones y el respectivo mapa.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834, artículo 23°.

<sup>16</sup> La zonificación no se realiza para prohibir actividades o restringir derechos existentes, sino para regular u ordenar el uso del territorio. Debe incluir los criterios utilizados para cada una de las zonas, las condiciones que deben mantenerse en cada ámbito, las normas de uso o restricciones y el respectivo mapa.

- Zona de Uso Turístico y Recreativo se define como "Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y que por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades, educativas y de investigación, así como infraestructura de servicios para el acceso, estadía y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados".	desarrollo	la zona, mediante la promoción de los atractivos relacionados a un área de Conservación Alto andina, esto permite fortalecer esta actividad económica en beneficio de los comuneros de la comunidades campesinas de la zona, quienes expresan interés en la promoción de turismo comunitario vivencial.  Se permite; a) el aprovechamiento de recursos no maderables acorde a estrategias, b) se promueve el desarrollo de actividades: educativas, de investigación, turísticas y recreativas, c) la implementación de infraestructura necesaria para el acceso, la estadía y el disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso, campamentos y albergues deberá estar precisada en los planes de sitio
4 Zonificación 18 del Área de Conservación Regional Tres Cañones - Zona de Aprovechamiento Directo se define como "Espacios previstos para llevar a cabo la utilización directa de flora o fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplen tales usos y según las condiciones especificadas para cada ACR. Se permite actividades para la educación, investigación y recreación. Las Zonas de Aprovechamiento Directo solo podrán ser establecidas en áreas clasificadas como de uso directo."	Derecho sobre sus tierras y territorio Derecho al aprovechamiento de sus recursos naturales	La zona de Aprovechamiento directo contribuye generando procesos de conservación con la población local, mediante el uso sostenible de la flora y la fauna y permite el uso de los recursos naturales para el desarrollo de actividades económicas de las comunidades campesinas, como la agricultura y ganadería, reconociendo el uso tradicional de sus recursos.  Promueve proyectos que beneficien principalmente a la población asentada en el área.  Se permite, a) el desarrollo de actividades educativas, de investigación, turísticas y recreativas, b) el aprovechamiento de recursos maderables para uso doméstico bajo estrategias de manejo, c) la implementación de infraestructura necesaria para el acceso, la estadía y el disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso, campamentos temporales y albergues, d) la implementación de infraestructura de gran envergadura necesaria para el acceso u otra finalidad, deberá estar sustenta mediante informe técnico y evaluación de impacto ambiental aprobado.
5 Gestión del Área de Conservación Regional Tres Cañones	Derecho a la participación	El Área de Conservación Regional Tres Cañones será administrada por el Gobierno Regional Cusco en cogestión (gestión participativa) con el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Tres Cañones, integrada por representantes de las instituciones públicas (Municipalidad provincial, distrital y otras). privadas, organizaciones sociales, comunidades campesinas y

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834, artículo 23°.

<sup>18</sup> Ídem.

		El Comité de Gestión, tiene como competencias: a) proponer las políticas y planes del ACR para su aprobación por el SERNANP, b) Velar por el buen funcionamiento del ACR, la ejecución de sus planes y el cumplimiento de la normatividad vigente, c) <i>Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos con los objetivos de conservación del ACR</i> , d) Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados al manejo del área, e) Supervisar el cumplimiento de los Contratos de Administración vigentes para el Área Natural Protegida, f) <i>Participar en la elaboración del respectivo Plan Maestro y velar por su cumplimiento</i> , g) Proponer acciones conducentes a la defensa del patrimonio de la Nación vinculado al ACR, h) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del Área Natural Protegida; e, i) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros.  Por su parte el Artículo 17º del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que un Comité de Gestión está conformado por un número no inferior a cinco (O5) miembros, los que son representantes de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Público y Privado, así como de la población local y de manera especial de los miembros de comunidades campesinas o nativas que desarrollan sus actividades en el ámbito del ACR.
7 Objetos de conservación	Derecho a decidir sus prioridades de desarrollo	Las Comunidades Campesinas ubicadas dentro del ámbito del APCR Tres Cañones tienen el interés de conservar la flora y fauna alto andina, como las formaciones volcánicas que albergan bosques relictos de Queuña, los cuales aumentan la belleza paisajística destinada a formar parte del atractivo turístico conjuntamente con los monumentos arqueológicos que se encuentran en los Tres Cañones.

# ANEXO 03

# OBLIGACIONES, TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

	RESPONSABILIDAD					
	Entrega física del Plan de Consulta y medida a ser consultada (Expediente Técnico Justificatorio de propuesta de ACR) a los pueblos indígenas u originarios.					
Publicación en el PORTAL WEB institucional del Gobierno Regional Cusco.						
	Talleres Informativos; en cada comunidad campesina					
	Difusión de SPOT TELEVISIVOS con información resumida de la propuesta de ACR "Tres Cañones".					
ENTIDAD PROMOTORA Difusión y entrega de vídeos informativos a representantes del Pueblo Originario.						
	Difusión y entrega de CARTILLAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS.					
Financiamiento de las reuniones de evaluación interna (refrigerios o almuerzos						
	Recojo de las Actas y documentación de evaluación interna en cada comunidad campesina del Pueblo Originario					
Se responsabiliza del financiamiento así como de los costos de alimentaci los representantes en la Etapa de dialogo						
PUEBLO ORIGINARIO	Convocar y realizar las reuniones de evaluación interna de la propuesta de ACR "Tres Cañones"					
FUCOLU UKIDINAKIU	Entregar la documentación sustentatoria (actas u otros) de cumplimiento de la Etapa de evaluación interna al personal autorizado de la entidad promotora.					

# ANEXO 04 CRONOGRAMA

		Oitt	DIVOUNAINA			
			SETIEMBRE			
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9 Reunión Preparatoria	10 Reunión Preparatoria	11	12
13	14	15 Etapa de publicidad	16 Etapa de publicidad	17 Etapa de publicidad	18 Etapa de publicidad	19 Etapa de información
20 Etapa de información	21 Etapa de información	22 Etapa de información	23 Etapa de información	24 Etapa de información	25 Etapa de información	26 Etapa de información
<b>27</b> Etapa de información	28 Etapa de información	29 Etapa de información	30 Etapa de información			

			OCTUBRE			
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
				1 tapa de información	2 Etapa de información	3 Etapa de información
4	5	6	7	8	9	10
Etapa de	Etapa de	Etapa de				
información	información	información	información	información	información	información
11	12	13	14	15	16	17
Etapa de	Etapa de	Etapa de				
información	información	información	información	información	información	información
18	19	20	21	22	23	24
Etapa de	Etapa de	Etapa de				
información	información	información	información	información	información	información
<b>25</b>	26	27	28	29	30	31
Etapa de	Etapa de	Etapa de				
información	información	información	información	información	información	información

			NOVIEMBRE			
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
1	2	3	4	5	6	7
Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de
información	información	información	información	información	información	información
8	9	10	11	12	13	14
Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de	Etapa de
información	información	información	información	información	información	información
15 Etapa de información	16 Etapa de información	17 Etapa de información	18 Etapa Evaluación Interna	19 Etapa Evaluación Interna	20 Etapa Evaluación Interna	21 Etapa Evaluación Interna
22	23	24	25	26	27	28
Etapa	Etapa	Etapa	Etapa	Etapa	Etapa	Etapa

Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación	Evaluación
Interna	Interna	Interna	Interna	Interna	Interna	Interna
29 Etapa Evaluación Interna	30 Etapa Evaluación Interna					

			DICIEMBRE			
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
		1 Etapa Evaluación Interna	2 Etapa Evaluación Interna	3 Etapa Evaluación Interna	4 Etapa Evaluación Interna	5 Etapa Evaluación Interna
6 Etapa Evaluación Interna	7 Etapa Evaluación Interna	8 Etapa Evaluación Interna	9 Etapa Evaluación Interna	10 Etapa Evaluación Interna	11 Etapa Evaluación Interna	12 Etapa Evaluación Interna
13 Etapa Evaluación Interna	14 Etapa Evaluación Interna	15 Etapa Evaluación Interna	16 Etapa Evaluación Interna	17 Etapa Evaluación Interna	18	19
20	21 Recojo de Actas de Evaluación interna	22 Recojo de Actas de Evaluación interna	23 Recojo de Actas de Evaluación interna	24	25	26
27	28	29	30	31		

			<b>ENERO 2016</b>			
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
****					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13 Etapa de diálogo	14 Etapa de diálogo	15 Etapa de diálogo	16
17	18	19	20	21	22	23
24 31	25	26	27	28	29	30

# **ANEXO 05**

# **PLAZOS**

ETAPAS	PLAZO	MOTIVACIÓN
ETAPA DE PUBLICIDAD	O4 día	La entrega de la medida y el plan de consulta a las comunidades campesinas.
ETAPA DE Información	60 días	La entrega de la información escrita, oral a las comunidades campesinas, Se llevara un taller de información por comunidad 08 talleres.
ETAPA DE EVALUACIÓN Interna	Hasta 30 días	El pueblo originario evaluaran la medida administrativa, para lo cual se deberá considerar realizar reuniones ordinarias o extraordinarias en cada comunidad campesina si fuese el caso.
ETAPA DE DIALOGO	03 días	Se considera los tiempos de transporte y el tiempo para el dialogo en si